



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-595-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua diez de octubre del año dos mil trece.- Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de junio del año dos mil doce, de referencia: **MI-004-05-08-12**, derivado de la revisión practicada a los fondos asignados y gastos efectuados en el proyecto ATN/SF 11416-NI, “apoyo a la implementación al plan nacional de desarrollo humano” de la división general administrativa financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Evaluar el sistema de control interno, implantado en el proyecto ATN/ SF 11416-NI, “apoyo a la implementación del plan nacional de desarrollo humano”, conforme a lo establecido en las normas generales de las Normas Técnicas de Control Interno(NTCI); **B)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proyecto ATN/SF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-595-13

11416-NI; **C)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y que los egresos estén debidamente soportados y que correspondan a gastos propios del proyecto y **D)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** No se identificaron situaciones de Control Interno que ameriten ser establecidas como hallazgos; y **4)** El Informe de Auditoría concluye: **a)** Se comprobó que el sistema de control interno (SCI) establecido para la administración y ejecución del proyecto, contribuye en forma razonable al cumplimiento de los objetivos y metas para los cuales fueron autorizados los recursos durante el período; **b)** Se verificó que existe una adecuada gestión administrativa y ejecución del proyecto, por parte del personal de la oficina de coordinación general de programas y proyectos (CGPP), en lo relacionado a la aplicación banco interamericano de desarrollo (BID); **c)** Se constató que los recursos recibidos fueron registrados correctamente y depositados en el tiempo reglamentario. En relación a la ejecución y desembolsos de los gastos ejecutados y legalizados, se efectuó en función de los créditos presupuestario cumpliendo con lo dispuesto en las normas de ejecución y control presupuestario vigentes para el año dos mil once, emitidas por el ministerio de hacienda y crédito público, y están debidamente documentados y autorizados y **d)** No se encontraron incumplimientos legales por parte de los funcionarios públicos de la oficina de coordinación general de programas y proyectos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de junio del año dos mil doce de referencia: **MI-004-05-08-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión practicada a los fondos asignados y gastos efectuados en el proyecto ATN/SF 11416-NI,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-595-13

“apoyo a la implementación al plan nacional de desarrollo humano” de la división general administrativa financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Dicha resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851) de las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.